

Por la que consta que el Señor D.<sup>o</sup> Fernando  
de Caicedo, como albacea del Señor Miguel  
José Masustegui, y conforme a la clausu-  
la 42 de su testamento fundó una obra  
pía o memoria de misas en favor de los  
Señores Vice-Rectores, de principal  
de 2.000 pesos y por patrono a los Señores  
Rectores. Segun ella devien decirse doce  
misas rezadas en el año. La escritura  
se otorgó ante el escribano Pedro Joa-  
quín Maldonado en 19 de Noviembre de

1796.

Fiendo Rector el D.<sup>o</sup> Santiago Gregorio de Duran.

SELLO QVARTO, VY QVARTO  
TALLE, AÑOS 3 E NVE SETS  
CIENTOS NOVENTE E Y SETS,  
NOVENTE E Y SETS.

En la Ciudad de Santa Fe á quince  
de Noviembre de mil setecientos noventa y seis años:  
Ante mi el Escribano Real, y testigos que se nomina-  
rán parecio presente el Dor. Don Fernando Cayzedo,  
Cara Rector de esta Santa Iglesia Cathedral al que  
doy fe que conosco, y digo: Que por la Clausula qua-  
renta y dos del Testamento, que en virtud de Poder  
otorgado. Dor. Cayzedo por el Señor Dor. Don Mi-  
guel Toré de Marustegui, Arcebeano Dignidad,  
que fué de esta misma Santa Iglesia Cathedral  
en veinte, y uno de Mayo pasado de este año;  
da facultad, para que se funde una obra pia  
ò memoria de misas, à favor de los Vice-Rectores  
del Colegio Real mayor de Nuestra Señora  
del Rosario de esta Capital, su principal  
de dos mil pesos, señalando otros en un mil,  
y novecientos, que le à deuda Gregorio Dias -



Simanados de la venta, que dho. Señor le hizo de una  
Estancia de Campo sita en el valle de Tumbuc  
llamada la Tolosa, segun consta de la Escritu-  
ra, que le otorgo en ocho de Noviembre del  
año pasado de Noventa y tres, que paso por  
ante mi el Escribano, y de cien pesos, que por  
vale confra. de diez de octubre de este mismo  
año, le adeuda Maria dela Luz Herrera, con  
hipoteca de la Casa de tapia, y tesa vasa de  
su habitacion, que es la misma que el menciona-  
do Señor Marustegui le deso, segun consta de  
la Clausula nona del dho. Testamento; desando  
ala voluntad, del otorgante el señalamiento de  
Misas, y demas Condiciones: Y cumpliendo con  
la voluntad, del Citado Señor Marustegui, se-  
gun la citada Clausula, quarenta y dos, y en  
desempeño de la obligacion, que por ella mis-  
ma, le es Concedida, como Alvasea Testamentar-  
io fidei Comisario, y Tenedor de bienes: Por  
el tenor del presente Instrumento, y en la via

y forma, que mas haya lugar, otorga que funda  
esta Obra pia, y memoria perpetua de Misas, 607  
en favor de los Vice-Rectores, que por tiempo fue-  
ren del dho. Colegio del Rosario, en el princi-  
pal de los dos mil pesos en las fincas que van  
relacionadas, con la expresa condicion que han  
de tener dichos Vice-Rectores, de si fueren Sacer-  
dotes, de si, y de no mandar sedigan doce misas  
en cada un año, una cada mes en la Capilla  
del mismo Colegio, aplicadas por el Alma del  
dho. Señor Don Miguel Toré de Mariste-  
gui, la de sus Padres, hermanos, y acreedores  
por una, y otra linea, pagando su limosna del  
proredito delredito de los dos mil pesos, que  
son ciento; y el sobrante lo apliquen para  
si: Bien entendido; que la Limosna de dhas.  
Misas ha de ser segun lo corriente en el Ar-  
zobispado, segun lo señalado por Misas, reser-  
vas, de cuiu clase ha de ser las doce de esta



708  
Fundacion, y Memoria perpetua de Mias, que  
segun lo comunicado por el Senor fundador fue,  
y ha de ser que quede enteramente exempta de  
la jurisdiccion Ecclesiastica, noteniendo otra per-  
sona alguna intervencion en ella, sino es el  
Rector que por tiempo fuere de dho. Colegio a  
quien desde luego, le nombra por Patrono, cum-  
pliendo con la voluntad, del Senor Fundador  
para que como tal cuide de la subsistencia  
de esta Obra pia, y fincas, y que recumpla  
por los Vice-Rectores el que se digan, o man-  
den deir las Ihas. dore Miasas; y que quando  
llegue el termino de q.erediman los principa-  
les, Cuide el Rector, como Patrono, y el Vice-  
Rector, como legitimo llamado de que se im-  
pongan en fincas rayes, valiosas, y libres de  
gravamen, y en personas de satisfacion, y abono,  
que hagan y otorguen Escripura de reconoci-  
miento en forma para que de este modo  
subsista, y permanesca en todo y por todo la  
Vr.

Voluntad del mencionado Señor Don Mig.<sup>l</sup>

608

Don de Masustegui, uase de sus piez, condiciones,  
y declaraciones, hase este Fundo y memoria per-

petua de Misas por ser arreglado y confor-

me á lo que se le comunicó como apoderado,

y Alrascá. Ya la firmeza de lo contenido obli-

ga los bienes, del Señor Su parte, y especial-

mente los señalados para este fundo, y dá poder

á las Tiesas, y Justicias, que de ello puedan, y

devan conocer para que le obliguen y apremien

por todo rigor de dño. y via executiva como

por contrato, y sentencia pasada, y no á peto-

da; Sobre que renuncia todas las Leyes fue-

ros y dños. de su favor con el Capitulo suam

de penis obduardus de solutionibus, y lo mas

que se requiere. Testando presente el Don. Don

Santiago Gregorio de Burgos á quien asimis-

mo doy fe que conozco, haviendo oydo este Ins-

trumento de fundacion obra pia, y memoria



de Almas á favor de los Vice-Rectores del Colegio de  
Nuestra Señora del Rosario otorgada de lo. Fue  
como Rector que en lo presente es del citado Co-  
legio, y Patrono nombrado, la aceptava y acep-  
tó, por sí y en nombre de sus sucesores para  
que en todo tiempo se este á la misa de su fun-  
do, y haser cumplir el que redigan y manden  
desir las dize missas anuales, en la misma  
Capilla del Colegio, una en cada mes. En  
Cuyo testimonio assi lo dispieron otorgaron y fir-  
man siendo testigos Don Francisco Xavier de  
Silva, Don Pedro de Esparza, y Don Joaquin  
Vánchez Borda: vesinos = Don Santiago Gre-  
gorio de Burgos = Fernando Cayredo = Pa-

do ante mí = Pedro Joaquin Maldonado =

Conuerda con su orig. dedonde sacó Corrigo y concertó esta ciento y ve-  
dadero á que me remito. para q. ante doy el presente signo y firma en San-  
te á Mes de Diciembre de mil setecientos noventa y seis años =

Pedro Joaquin Maldonado

Don A.

do  
Correx.

-RATED MAY, OTHERS DATED  
 -OTHER DATED FOR OTHER, OTHER  
 C, OTHER C. OTHERS DATED  
 OTHER C. OTHERS





SELO QVARTO, VN QVART-  
TELLO, ANOS DE NRE SETE-  
CEXTOS NOVENTA Y SEIS, Y  
NOVENTA Y SETE.